



CONVOCATORIA 2015 SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA EN LA SECCIÓN INSTITUTO DE CALDETENES

DECRETO

Vista la propuesta de los Ayuntamientos de Calldetenes, Folgueroles, Sant Julià de Vilatorrada, Tavèrnoles y Vilanova de Sau, a petición de la Sección de Instituto de Calldetenes, que llevó a cabo el objetivo de trabajar contenidos escolares a partir de la historia, de la riqueza cultural y de la actualidad social y económica de los municipios de referencia, se concrete en contenidos que se acaben incorporando de manera permanente y estable en su Proyecto Curricular, necesita adecuar los interiores de las instalaciones nuevas terminadas recientemente, de colaborar con el otorgamiento de una ayuda.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que el artículo 22.2 de la LGS establece los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2015 está consignada la aplicación presupuestaria 324 46200, para el funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria, con una dotación de € 6,026.00. Y se ha iniciado un expediente de modificación de créditos para hacer una transferencia de un importe de € 5,826.36 de esta partida en la partida 324 48015, como subvención nominativa para la Sección de Instituto de Calldetenes, ejercicio 2015 .

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que en el acuerdo de la concesión, además del / la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación , así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad;

Dado lo previsto en la base 40 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2015 y en el artículo 65 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio); por la presente

RESUELVO:



Ajuntament de
FOLGUEROLES

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sección Instituto de Calldetenes, por un importe de € 17.479,08 (diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve euros y ocho céntimos), de carácter plurianual, destinada a conseguir que el alumnado y el profesorado de la Sección de Instituto de Calldetenes se encuentren bien en el centro, con los recursos necesarios que faciliten el trabajo de todos, financiando equipamiento y necesidades actuales y de futuro de los alumnos.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTO DE CALLDETENES, FOLGUEROLES, SAN JULIÁN DE VILATORTA, TAVERNOLES Y VILANOVA DE SAU CON LA SECCIÓN DE INSTITUTO DE CALLDETENES

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Calldetenes, representado por el Alcalde, Marco Verdaguer Montanyà, del Ayuntamiento de Folgueroles, representado por el Alcalde, Carles Baronet Aldabó, el Ayuntamiento de Tavèrnoles, representado por el Alcalde Carlos Banús Puigivila, el Ayuntamiento de Vilanova de Sau, representado por el alcalde Joan Riera Comellas y el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorça representado por su alcalde Juan Carlos Rodríguez Casadevall, todos ellos asistidos por los correspondientes secretarios de los Ayuntamientos.

Por otro, la Sección de Instituto de Calldetenes, representada por la Directora Maria Vilamala Fuente.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

La Sección de Instituto de CALLDETENES, desde el primer momento ha tenido la voluntad de sentirse arraigada en su entorno más próximo, sobre todo aquel que corresponde a los municipios de los alumnos que se escolarizan.

Desde su inicio el centro no sólo ha aprovechado cada una de las aportaciones realizadas por sus alumnos relativas al conocimiento de sus respectivos municipios, sino que se les ha propuesto la profundización de alguno de estos aspectos así como se les ha animado a estudiar y conocer más a fondo algunos de concretos. El resultado de este interés se ha traducido en actividades concretas destinadas a todo el alumnado, como, el conocimiento del trabajo realizado en el mundo de campo, en alguna de las casas de los pueblos de Calldetenes y Folgueroles, la profundización en un aspecto tan característico de San Julián como son sus coplas o bien la profundización sobre el uso y utilidad del Pantano de Sau. Pero también en la propuesta y concreción de trabajos individuales, realizados en el ámbito del área de las ciencias sociales, algunos de los cuales han profundizado en aspectos de los diferentes pueblos. La lista es bastante extensa, pero queremos remarcar algunos como: el oficio de alfareros en San Julián, los canteros en Folgueroles, la feria de las hierbas medicinales de Vilanova de Sau, las actividades de conocimiento del entorno natural de la Espacio Natural Guillerics-Sabassona de Tavèrnoles o la profundización



Ajuntament de
FOLGUEROLES

sobre la vida en el campo, antes y ahora, en una de las masías del pueblo de Calldetenes.

La Sección de Instituto de Calldetenes, sin embargo, quiere que este interés y atención en trabajar contenidos escolares a partir de la historia, de la riqueza cultural y de la actualidad social y económica de los municipios de referencia, se concrete en contenidos que se acaben incorporando de manera permanente y estable en su Proyecto Curricular. Para llevar a cabo este objetivo ya la vez adecuar los interiores de las instalaciones nuevas terminadas recientemente, la Sección de Instituto de Calldetenes ha solicitado ayuda y colaboración de los ayuntamientos de Calldetenes, Folgueroles, Sant Julià de Vilatorrada, Tavernoles y Vilanova de Sau, de acuerdo con la propuesta que se adjunta como anexo al convenio.

Los Ayuntamiento mencionados han manifestado su voluntad de colaborar con el Instituto de Calldetenes, por lo que es necesario formalizar administrativamente mediante convenio específico la ayuda ha otorgar.

Visto lo dispuesto se artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, relativos a la regulación de la relación de cooperación consensuada entre las entidades locales o entre éstos y otras administraciones públicas, para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción los que tengan un interés.

Este convenio está sujeto a lo establecido a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello, todas las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

- Conseguir que el alumnado y el profesorado se encuentren bien en el centro, con los recursos necesarios que faciliten el trabajo de todos, y dado que tenemos un centro con unas instalaciones nuevas, pero faltan recursos para terminarlo de equipar y atender algunas necesidades actuales y de futuro de nuestros alumnos.
- Promover la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa: instituciones, familias, profesores y alumnos. La tarea educativa se apoya en esta estrecha colaboración.
- Realizar una aportación económica por alumno del municipio escolarizado en la Sección de Instituto de Calldetenes.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Los Ayuntamiento realizarán una aportación económica, de 66,33 euros alumno / año del municipio escolarizados en la Sección de Instituto de Calldetenes, durante el curso 2014-



Ajuntament de
FOLGUEROLES

2015, siendo un total de alumnos de 212. El total de gastos por los Ayuntamiento será de 40.277,88 euros, que supone € 189.99 por alumno, a pagar en 3 años, con la siguiente distribución:

Ayuntamiento	Núm. alumnos	2015	2016	2017	Total
Folgueroles	92	5.826,36	5.826,36	5.826,36	17.479,08
Calldetenes	62	3.926,46	3.926,46	3.926,46	11.779,38
Sant Julià de Vilatorça	51	3.229,83	3.229,83	3.229,83	9.689,49
Vilanova de Sau	4	253,32	253,32	253,32	759,96
Tavernòles	3	189,99	189,99	189,99	569,97
Total	212	13.425,96	13.425,96	13.425,96	40.277,88

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que figuran en el anexo que se ejecutarán desde el día 1/01/2015 hasta 31/12/2017.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo del convenio.
- Memoria Económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS., De acuerdo con el anexo del convenio.

Sexto.- PAGO

El pago de la subvención se realizará previamente a la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Efectuándose pagos a cuenta por el importe de la anualidad, ya que necesitan disponer de financiación previa para su ejecución.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

- 1.- El equipo directivo de la Sección de Instituto de Calldetenes, al final de cada ejercicio, se compromete a elaborar un informe de las compras de material efectuadas, así como entregar el estado de cuentas de los gastos generados y entregarla el los respectivos ayuntamientos.
- 2.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamientos, se obligan a ejecutar el objeto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 3.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones



Ajuntament de
FOLGUEROLES

de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de los Ayuntamientos, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración de los Ayuntamientos en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- Régimen jurídico supletorio:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Procedimiento Administrativo de Cataluña
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Undécimo.- FORMAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Para la realización de su objeto o expiración de su plazo
- Por resolución, de acuerdo con el pacto décimo
- Por avenencia de las partes firmantes
- Por el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos.
- Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación.

Duodécimo.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los



Ajuntament de
FOLGUEROLLES

órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por sextuplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Tercero.- Adoptar el compromiso de un gasto plurianual de € 17.479,08 (diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve euros y ocho céntimos) con cargo al capítulo 4 del presupuesto, para hacer frente a la subvención que otorga, debiendo prever para los ejercicios 2015 a 2017 los siguientes importes:

Núm.	Alumnos	Folgueroles	2015	2016	2017	Total
92	5.826,36	5.826,36	5.826,36	17.479,08		

Folgueroles, 15 de junio de 2015
Carles Baronet Aldabó Ante mí,
Alcalde La secretaria-interventora

Ma. Pilar Edo Atarés